



JSAP

PROCESO: DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE: WILSON MANZANO IBAÑEZ
DEMANDADO: ALIRIO ALFONSO ANGARITA ALVAREZ
JULIA ANGARITA
RADICADO: 680014003011-2024-00144-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en el Despacho Comisorio N° 053 de 23 de agosto de 2023, proveniente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA (N.S.), se dispone a AUXILIAR Y DEVOLVER en los siguientes términos:

RESUELVE:

PRIMERO: AUXILIAR Y DEVOLVER en su momento oportuno, el Despacho Comisorio N° 053 de 23 de agosto de 2023, proveniente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA (N.S.).

SEGUNDO: FIJAR el día **NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00AM)**, para llevar a cabo el secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 300-196097 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA, inmueble ubicado en la casa 5 manzana C tipo 1 Carrera 8W No. 62 – 48 Parque Res. Cerrado las Margaritas Propiedad Horizontal.

TERCERO: Para la práctica de la diligencia se designa al Auxiliar de la Justicia ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR, fijando honorarios provisionales por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$350.000), conforme lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, los cuales pueden ser modificados según la complejidad de la diligencia. Líbrese comunicación por secretaría.

TERCERO: OFÍCIAR por secretaría al Comando de Policía Metropolitana de Bucaramanga, informando lo aquí resuelto para contar con su acompañamiento y apoyo, así como al secuestro, para su puntual asistencia. Tramítense el acompañamiento requerido por la parte interesada en la práctica de la diligencia.

CUARTO: Requiérase a la parte interesada para que allegue los linderos del citado inmueble.

QUINTO: Agotado el trámite del presente Despacho comisorio, por Secretaría DEVUELVASE el mismo JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA (N.S.) y procesada con el ARCHIVO de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ